

Herramienta para Advocacy

Mapeo Lingüístico

Justicia climática, derechos de la mujeres y transformación de las masculinidades patriarcales

Informes preparatorios oficiales del 66° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2022), resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el clima y los derechos humanos (2016-2021) y otros marcos climáticos (2005-2020)

ACERCA DE ESTE DOCUMENTO

Este documento forma parte de una serie de mapeo de lenguajes de los principales marcos normativos regionales y mundiales existentes, tanto vinculantes como no vinculantes, para cotejar los lenguajes acordados existentes sobre el papel de la transformación de las masculinidades patriarcales y el trabajo con los hombres y los niños para el logro de la igualdad de género, la justicia social y climática. Este documento, en particular, reúne los lenguajes acordados existentes en varios acuerdos internacionales relacionados con los hombres, las masculinidades y la agenda de justicia climática.

Tabla de contenido

1. Informe del grupo de expertos CSW66 ([English only](#))
2. [Informe del Secretario General de la ONU](#)
3. Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos - Los derechos humanos y el cambio climático
 - a. [Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 47/24](#) el 14 de julio de 2021
 - b. [Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 44/7](#) el 16 de julio de 2020
 - c. [Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 41/21](#) el 12 de julio de 2019
 - d. [Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 38/4](#) el 5 de julio de 2018
 - e. [Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 35/20](#) el 22 de junio de 2017
 - f. [Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 32/33](#) el 1 de julio de 2016
4. Otros instrumentos relacionados con el clima
 1. [Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el género y el cambio climático \(7 Agosto 2009\)](#)
 2. Climate Vulnerable Forum ([English only](#))
 3. [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas \(13 Septiembre 2007\)](#)
 4. [Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030](#)
 5. [Agenda de Acción de Addis Abeba](#)

Informe del grupo de expertos CSW66

English only

Informe del Secretario General de la ONU

El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

2. La desigualdad de género, unida a las crisis climática y ambiental, es el mayor reto del desarrollo sostenible en la actualidad. El cambio climático, la degradación ambiental y los desastres afectan a todo el planeta y a todos los pueblos, aunque no de la misma manera ni en el mismo grado, mientras que la desigualdad de género se traduce en la negación del pleno disfrute de los derechos humanos a la mitad de la humanidad. El cambio climático y las crisis y los desastres ambientales afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular a las que se encuentran en situaciones vulnerables y marginadas. A su vez, la desigualdad de género y el acceso desigual de las mujeres a la tierra y a los recursos naturales, a la financiación, a la tecnología, a los conocimientos, a la movilidad y a otros bienes limitan la capacidad de las mujeres para responder y hacer frente a los contextos de crisis y desastres climáticos y ambientales. Las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han agravado los efectos de las crisis climática y ambiental y han hecho que las personas se queden más atrás, sobre todo las mujeres y las niñas. La capacidad de las mujeres y las niñas para actuar y construir un futuro resiliente depende de la eliminación de los obstáculos estructurales y de las brechas de género, mientras que la participación y el liderazgo de este grupo son fundamentales para que la acción en materia climática, ambiental y de riesgo de desastres sea más eficaz.

5. La influencia humana ha calentado de manera indudable la atmósfera, los océanos y la tierra, mientras que el cambio climático agrava la pobreza y las desigualdades, en particular las relacionadas con el género, la edad, la raza, la clase, la casta, la condición de indígena, la situación migratoria y la discapacidad, al poner en riesgo toda la vida humana y no humana en la Tierra

10. Estas tendencias están impulsadas por las modalidades históricas de producción insostenible, consumo y uso de la tierra, la explotación de los recursos, la acumulación de riqueza y la dependencia destructiva de los combustibles fósiles, principalmente en los países industrializados. Las industrias extractivas son responsables del 50 % de las emisiones de carbono del mundo y de más del 80 % de la pérdida de diversidad biológica. Los menos responsables del cambio climático y la degradación ambiental suelen ser los más perjudicados. Los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se encuentran entre los más vulnerables al cambio climático, sólo representan el 7 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero

Paz y seguridad/Paz feminista

11. Las crisis y los desastres climáticos y ambientales agravan las amenazas a la paz y la seguridad, y afectan en particular a los países en situación de fragilidad o conflicto y a las mujeres y las niñas

(S/2021/827), al provocar la pérdida de medios de vida y el agotamiento de los recursos naturales y causar migraciones y desplazamientos. En 2020 hubo más de 30 millones de nuevos desplazados atribuibles a desastres relacionados con el clima. En 2050, podría haber 216 millones de desplazados internos como consecuencia del cambio climático. Aunque no se dispone de datos desglosados por sexo, hay indicios de que los desplazamientos climáticos afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas en los países en desarrollo, y también de formas distintas, por ejemplo, un mayor riesgo de violencia de género y matrimonio infantil, efectos en la salud materna y neonatal y una mayor carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. El aumento de la competencia por los recursos está relacionado con los conflictos dentro de los países y entre ellos. Los países en situación de fragilidad o conflicto son menos resilientes y están menos preparados para responder y hacer frente a esas tendencias.

Cuidados no remunerados, justicia económica

13. Estas tendencias refuerzan y magnifican las desigualdades de género existentes, al desembocar en un déficit aún mayor de trabajo decente entre las mujeres. Las normas discriminatorias arraigadas, las relaciones de poder desiguales, la violencia contra las mujeres y las niñas y la división del trabajo en función del género en los hogares y las comunidades subyacen a la relación de las mujeres con los recursos naturales en muchos contextos. El acceso limitado de las mujeres a los servicios públicos, la protección social y la infraestructura aumenta su vulnerabilidad frente al cambio climático, la degradación ambiental y el riesgo de desastres. Las crisis como la pandemia de COVID-19 ponen de manifiesto que las economías y la existencia humana dependen del trabajo doméstico y de cuidados remunerado y no remunerado de las mujeres —y, de hecho, intensifican ese trabajo—, lo que a su vez obstaculiza la resiliencia y los derechos de las mujeres. Las tasas de supervivencia de las mujeres son más bajas en los desastres, al igual que su acceso a los servicios de socorro y asistencia, lo que compromete sus medios de vida y sus perspectivas de recuperación.

36. Fomentar la resiliencia de las mujeres, sus comunidades y sociedades frente al cambio climático y los riesgos ambientales y sistémicos forma parte de la empresa mundial de transformar las modalidades insostenibles de producción y consumo en todos los sectores de la economía: en la agricultura, la pesca, la silvicultura, la energía y la infraestructura, entre otros. Reconocer, reducir y redistribuir las prácticas laborales desiguales en esos ámbitos, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, y llamar la atención sobre las prácticas halagüeñas de cooperación y cuidados colectivos puede contribuir en gran medida a esa empresa. Para ello sería necesario transformar la economía de los cuidados y los sistemas de protección social y de salud, eliminar los obstáculos estructurales y cerrar las brechas de género en cuanto al acceso a la educación, el empleo, la información y la tecnología.

42. La transición verde tiene la capacidad potencial de crear empleos decentes para las mujeres. Sin embargo, las normas sociales y los estereotipos discriminatorios, la persistencia de las brechas de género en la enseñanza secundaria y terciaria de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la segregación ocupacional impiden a las mujeres jóvenes acceder a puestos de trabajo de alta calidad en la economía verde y en la gobernanza del clima, del medio ambiente y del riesgo de desastres. Menos del 17 % de la fuerza laboral del sector del agua está formada por mujeres, a pesar de su papel fundamental en la gestión de los recursos hídricos. En el sector de las energías renovables, las mujeres ocupan el 31 % de los puestos directivos de nivel intermedio, pero están notablemente infrarrepresentadas en los puestos de responsabilidad y en la elaboración de

políticas y la toma de decisiones. Las mujeres representan el 32 % de la fuerza laboral de las energías renovables, en contraste con el 22 % en el sector de la energía convencional, pero se concentran en los puestos no técnicos de menor remuneración. Los programas de reciclaje profesional y readiestramiento que ofrecen un acceso igualitario a las mujeres podrían contribuir a aumentar estas cifras.

SHRH

14. Las crisis y los desastres climáticos y ambientales pueden restringir la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas cuando los bienes y servicios son limitados o no están disponibles debido a la destrucción de la infraestructura, las carreteras y los dispensarios, sobre todo en las zonas rurales y remotas. El arraigo de la discriminación de género agrava los riesgos para las jóvenes y las adolescentes y las personas con diversidad de género.

Violencia contra las mujeres y las niñas - Defensoras de los derechos humanos medioambientales

15. La pandemia oculta de violencia contra las mujeres y las niñas durante la COVID-19 ejemplifica el aumento de la violencia de género que se produce en las crisis y los desastres. Las mujeres y las niñas que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación se ven especialmente afectadas por la violencia y la exclusión. El aumento de los feminicidios y de las amenazas y la violencia contra las defensoras de los derechos humanos ambientales, incluidas las mujeres indígenas, es alarmante. En 2020 fueron asesinados al menos 331 defensores del medio ambiente, entre ellos 44 mujeres, el 69 % de las cuales defendían los derechos sobre la tierra, los derechos de los pueblos indígenas y los derechos ambientales, y el 28 % defendían los derechos de las mujeres (A/HRC/46/35).

24. La relativa ausencia de consideraciones de género en las leyes y políticas es paralela a la utilización del PIB como medida de progreso. El PIB no recoge los costos de la destrucción ambiental ni el valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, que realizan las mujeres y niñas, el cual subvenciona el crecimiento económico y el desarrollo. Las dimensiones entrelazadas del cuidado de las personas y del cuidado del planeta son difíciles de plasmar en leyes, políticas y financiación porque la mayoría son sectoriales y las aplican diferentes ministerios e instituciones competentes. Solo unos pocos países han incorporado la igualdad de género, el cambio climático, el medio ambiente, la reducción del riesgo de desastres y la financiación bajo los auspicios de las estrategias y asignaciones nacionales de desarrollo sostenible con perspectiva de género (E/CN.6/2020/3).

55. Una transición justa y con perspectiva de género se basa en la centralidad de la igualdad de género y el cuidado en las políticas y los programas, y en una economía que funcione para todas las personas y el planeta, al tiempo que defiende los derechos y el principio de no dejar a nadie atrás, incluidas las personas que se enfrentan a múltiples e interrelacionadas formas de discriminación por motivos de sexo, ingresos, edad, raza, etnia, identidad de género y orientación sexual, entre otros. Se reclama un modelo de desarrollo alternativo que sitúe la eliminación de las desigualdades y la pobreza por encima del imperativo del crecimiento económico y que combata el consumo antieconómico y la degradación ambiental en lugar de verlos como ingredientes del crecimiento (A/75/181/Rev.1). Impulsar las economías verdes y azules a través de la inversión en servicios

públicos ampliados, protección social universal, sistemas de salud y asistencia y transporte e infraestructura sostenibles con perspectiva de género que se traduzcan en nuevos y abundantes empleos decentes para mujeres y hombres debería ser la base de cualquier transición justa.

Integración de la perspectiva de género

31. Las organizaciones de mujeres, y en particular de mujeres jóvenes, de la sociedad civil se enfrentan a múltiples obstáculos en materia de participación y liderazgo, desde la reducción del espacio democrático y la disminución de la financiación hasta las amenazas a la seguridad física de sus miembros. La situación es más grave si cabe para las mujeres indígenas, las afrodescendientes, las personas LGBTIQ+, las personas con discapacidad y las que viven en zonas rurales, remotas y propensas a los desastres, dadas las dificultades de acceso y comunicación. Sin embargo, estos grupos tienen un profundo conocimiento de las necesidades y prioridades de la comunidad y son fundamentales para combatir el cambio climático y la degradación ambiental, reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia a todos los niveles.

Conclusiones y recomendaciones

56. El logro de la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas es esencial para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres exige políticas y programas holísticos e integrados que defiendan los derechos, fomenten la resiliencia y promuevan economías verdes y azules regenerativas y transiciones justas con perspectiva de género. Para hacer frente a estos retos y aprovechar las oportunidades de proteger y cuidar a las personas y el planeta, las siguientes acciones son significativas y valiosas, como se demuestra en el presente informe: integrar la perspectiva de género en la gobernanza a nivel internacional, nacional y local; asegurar la participación y el liderazgo plenos, equitativos, efectivos y significativos de las mujeres; aumentar la financiación de las soluciones con perspectiva de género; fomentar la resiliencia de las mujeres y las niñas; aumentar la calidad y disponibilidad de las estadísticas de género; y acelerar una transición justa y con perspectiva de género.

Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

[Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 47/24](#) el 14 de julio de 2021

Los derechos humanos y el cambio climático

- Recordando que el Acuerdo de París reconoce que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, **las partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos**, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los campesinos, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas que viven en pequeños Estados insulares en desarrollo y en países menos adelantados, así como en condiciones caracterizadas por la escasez de agua, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,
- Observando la importancia de la labor de la comunidad científica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular sus informes de evaluación y sus informes especiales, en aras del fortalecimiento de la respuesta mundial al cambio climático, lo que incluye tener en consideración la dimensión humana y **los conocimientos de los pueblos indígenas, de los campesinos y de las comunidades locales**,
- Destacando que las obligaciones, las normas y los principios en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de políticas internacionales, regionales y nacionales en la esfera del cambio climático, promoviendo así la coherencia de las políticas, su legitimidad y la sostenibilidad de sus resultados,
- **Destacando la importancia de la participación de las mujeres, incluidas las mujeres de edad, y las niñas en la acción climática**,
- Poniendo de relieve la importancia de cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en materia de mitigación, adaptación y facilitación y movilización de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad a los países en desarrollo, y poniendo de relieve también que el logro de los objetivos del Acuerdo de París mejoraría la aplicación de la Convención y aseguraría el máximo esfuerzo posible en materia de adaptación y mitigación

a fin de reducir al mínimo **los efectos adversos del cambio climático en las generaciones actuales y futuras,**

4. **Exhorta a todos los Estados a que, con respecto a las políticas de mitigación del cambio climático y de adaptación a él, adopten un enfoque amplio, integrado, con perspectiva de género e inclusivo de las personas de edad y de las personas con discapacidad,** conforme con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus objetivos y principios, para hacer frente de manera eficiente a las repercusiones económicas, culturales y sociales y los retos para los derechos humanos que entraña el cambio climático, en interés del disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por todos, y particularmente en apoyo de la resiliencia y las capacidades de adaptación de las personas en situación de vulnerabilidad, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, para responder a los efectos adversos del cambio climático;

15. Alienta que prosigan los debates entre los Estados y las partes interesadas pertinentes acerca de la posibilidad de **establecer un nuevo procedimiento especial** sobre la respuesta a los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos;

16. **Alienta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan examinando la cuestión del cambio climático y los derechos humanos, incluidos los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos,** en particular los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad;

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 44/7 el 16 de julio de 2020

Los derechos humanos y el cambio climático

- Reafirmando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus objetivos y principios, y poniendo de relieve que las partes, en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, deberían **respetar plenamente, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos,**
- Recordando que en el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se reconoce que **el cambio climático es un problema común de la humanidad y que las partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,**

- Observando la importancia de la labor de la comunidad científica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular sus informes de evaluación y sus informes especiales, en aras del fortalecimiento de la respuesta mundial al cambio climático, lo que incluye tener **en consideración la dimensión humana y los conocimientos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales**,
- Poniendo de relieve que **los efectos adversos del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, las cuales pueden aumentar al intensificarse el calentamiento de la Tierra, para el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otros el derecho a la vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la libre determinación, el derecho al agua potable y al saneamiento, el derecho al trabajo y el derecho al desarrollo, y recordando que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia**,
- **Destacando las vulnerabilidades particulares de las personas de edad, incluidas las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad, reveladas por los efectos del cambio climático**, entre ellas su mayor susceptibilidad a las enfermedades, el estrés térmico, su menor movilidad, la exclusión social y su menor resiliencia física, emocional y financiera, así como la necesidad de adoptar medidas para atender sus necesidades específicas y asegurar su participación en la planificación de la respuesta a los desastres en situaciones de emergencia y evacuaciones, la respuesta de emergencia humanitaria y los servicios de atención de la salud, según proceda,
- Tomando nota con aprecio de los informes del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible dedicados al cambio climático y los derechos humanos y a la contaminación atmosférica y los derechos humanos⁶, del informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos en relación con el cambio climático y la pobreza⁷, del informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación relativo al derecho a la alimentación en el contexto de los desastres naturales, y del informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad referido a los derechos humanos de las personas de edad en situaciones de emergencia
- Haciendo notar también el establecimiento y la labor de **iniciativas regionales, subregionales y de otra índole, como las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo** (Trayectoria de Samoa), para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático,

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 41/21 el 12 de julio de 2019

Los derechos humanos y el cambio climático

- Recordando que en el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ se reconoce que el cambio climático es un problema común de la humanidad y que las partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas **obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,**
- Observando la importancia de la labor de la comunidad científica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular sus informes de evaluación y sus informes especiales, en aras del fortalecimiento de la respuesta mundial al cambio climático, lo que **incluye tener en consideración la dimensión humana y los conocimientos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales,**
- Reconociendo que el cambio climático representa una amenaza **existencial para algunos países,** y reconociendo también que ya ha repercutido negativamente en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,
- Expresando preocupación porque, si bien estas consecuencias afectan a las personas y las comunidades de todo el mundo, los efectos adversos del **cambio climático se sienten con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad debido a factores como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la condición de indígena o minoría, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra condición, y la discapacidad,**
- Expresando preocupación por los efectos adversos del **cambio climático en las personas con múltiples factores de vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas con discapacidad,** y poniendo de relieve la necesidad de que los Estados adopten y apoyen medidas adecuadas para hacer frente a sus necesidades específicas y para asegurar su participación en la planificación de la respuesta a los desastres en situaciones de emergencia y evacuación, la respuesta de emergencia humanitaria y los servicios de atención de la salud,

[Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 38/4](#) el 5 de julio de 2018

Los derechos humanos y el cambio climático

- Reconociendo también que la erradicación de la pobreza es esencial para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la resiliencia al cambio climático y la promoción y protección de los derechos humanos, **incluidos los derechos de las mujeres y las niñas, que representan la mayoría de las personas que viven en la pobreza en todo el mundo,**
- **Reconociendo que las mujeres y las niñas sufren de manera desproporcionada los efectos adversos del cambio climático, y poniendo de relieve que los desastres naturales repentinos y los fenómenos de evolución lenta** afectan gravemente su acceso a la alimentación y la nutrición, al agua potable y el saneamiento, a los servicios de atención de la salud y los medicamentos, a la educación y la capacitación y a una vivienda adecuada, así como el acceso a un trabajo decente,
- **Reconociendo también que las mujeres no son solo víctimas sino también agentes del cambio, y que la integración en las políticas sobre el clima de un enfoque que tenga en cuenta las consideraciones de género,** en particular realizando análisis con una perspectiva de género, de modo que se asegure el derecho de las mujeres a participar, el acceso a la educación y la capacitación y el acceso a recursos adecuados, como la energía no contaminante y la tecnología, y el control sobre ellos, aumentaría la eficacia de la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos,
- Observando la importancia que tiene para algunos el concepto de **“justicia climática”** al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,
- Observando también que las obligaciones y las responsabilidades en materia de derechos humanos consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes asignan a los Estados y otros garantes de derechos, **entre ellos las empresas, la función de promover, proteger y/o respetar, según el caso, los derechos humanos,** incluidos los de las mujeres y las niñas, al adoptar medidas contra los efectos adversos del cambio Climático,
- Haciendo notar la importancia de facilitar una interacción significativa entre las entidades que se ocupan de los derechos humanos y las que se ocupan del cambio climático a nivel tanto nacional como internacional a fin de crear la capacidad para dar al cambio climático respuestas que respeten y promuevan los derechos humanos, teniendo en cuenta el Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática y otras iniciativas similares,
- Observando la labor que están realizando sobre los derechos de las mujeres y la niñas en el contexto de los efectos adversos del cambio climático las organizaciones, órganos y organismos de las Naciones Unidas, entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la **Organización de las Naciones Unidas** para la Alimentación y la Agricultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

5. **Exhorta a los Estados a que prosigan e intensifiquen la cooperación y la asistencia internacionales, particularmente con respecto a la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad**, para la adopción de medidas de mitigación y adaptación destinadas a ayudar a los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a promover mejor los derechos humanos en general y en particular el acceso de las mujeres a la alimentación y la nutrición, al agua potable y el saneamiento, a los servicios de atención de la salud y los medicamentos, a la educación y la capacitación, a una vivienda adecuada y al trabajo decente, a la energía no contaminante, a la ciencia y a la tecnología;

6. **Insta a los Estados a fortalecer y aplicar políticas encaminadas a aumentar la participación de las mujeres en las respuestas al cambio climático de nivel local, nacional, regional e internacional**, y exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y a otros organismos de las Naciones Unidas a apoyar, cuando se solicite, los programas y proyectos nacionales a este respecto;

7. Decide incluir en el programa de trabajo del 41er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, sobre la base de los distintos elementos contenidos en la presente resolución, una mesa redonda sobre el tema “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas”, que se centre en las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas en el contexto de los efectos adversos del cambio Climático;

11. **Alienta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan examinando la cuestión del cambio climático y los derechos humanos, incluidos los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 35/20 el 22 de junio de 2017

Los derechos humanos y el cambio climático

- Reconociendo las vulnerabilidades particulares de los migrantes y otros no nacionales que pueden tener problemas para dar una respuesta apropiada a las condiciones meteorológicas extremas debido a su condición y que tal vez tengan acceso limitado a la información y los servicios, lo que obstaculiza el disfrute pleno de sus derechos humanos,

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 32/33 el 1 de julio de 2016

Los derechos humanos y el cambio climático

- Observando además el establecimiento de iniciativas regionales y subregionales relacionadas con el cambio climático, como el Comité de Jefes de Estado y de Gobierno de África sobre el Cambio Climático y la Alianza Solar Internacional, y la labor realizada por estas,

2. Pone de relieve la urgencia e importancia de seguir combatiendo, en la medida en que guardan relación con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, las consecuencias adversas del cambio climático para todos, en particular para los países en desarrollo y las personas cuya situación es más vulnerable al cambio climático, en **especial los niños que se encuentran en una situación de extrema pobreza, y el deterioro de los medios de vida;**

[Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 29/15](#) el 2 de julio de 2015

[Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 26/27](#) el 15 de julio de 2014

[Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 18/22](#) el 17 de octubre de 2011

[Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 10/4](#) el 25 de Marzo de 2009

[Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 7/23](#) el 28 de Marzo de 2008

NOTA: No hay ninguna referencia adicional

Otros marcos de referencia

Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el género y el cambio climático (7 Agosto 2009)

Del examen por el Comité de los informes de los Estados partes, resulta evidente que el cambio climático no afecta a mujeres y hombres de la misma forma y que tiene un efecto diferente entre los géneros. Sin embargo, las mujeres no son sólo víctimas impotentes del cambio climático. Son poderosos agentes del cambio y su liderazgo es crítico. Todos los interesados deben asegurar que las medidas relativas al cambio climático y la reducción de los riesgos de desastres tengan en cuenta las cuestiones de género, sean sensibles a los sistemas de conocimientos indígenas y respeten los derechos humanos. El derecho de la mujer a participar en todos los niveles de la adopción de decisiones debe estar garantizado en las políticas y los programas sobre el cambio climático.

Si bien el Comité reconoce que todas las mujeres tienen el derecho a niveles de vida, vivienda y comunicaciones adecuados, así como a refugio inmediato durante situaciones de crisis debidas a desastres naturales, las mujeres suelen ser discriminadas a este respecto.

4. Se necesitan datos desglosados por sexo, directrices de políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género para ayudar a los Gobiernos a proteger los derechos de las mujeres a la seguridad personal y los medios de vida sostenibles.

La igualdad entre los géneros, incluida la participación en condiciones de igualdad de mujeres y hombres, así como el reconocimiento de los efectos diferentes sobre las mujeres y los hombres del cambio climático y las medidas para responder a este, deben incluirse en los acuerdos de la CMNUCC, en consonancia con otros diversos acuerdos internacionales, incluidos, aunque sin limitarse a ellos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y la resolución 2005/31 del Consejo Económico y Social.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas (13 Septiembre 2007)

Article 21

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Climate Vulnerable Forum

English only

Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030

En general, más de 1.500 millones de personas se han visto perjudicadas por los desastres en diversas formas, y las mujeres, los niños y las personas en situaciones vulnerables han sido afectados de manera desproporcionada.

Si bien cabe reconocer la función de liderazgo, regulación y coordinación que desempeñan los gobiernos, estos deben interactuar con los actores pertinentes, entre ellos las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad, los pobres, los migrantes, los pueblos indígenas, los voluntarios, la comunidad de profesionales y las personas de edad, en el diseño y la aplicación de políticas, planes y normas.

d) La reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad. Requiere también empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres. Deberían integrarse perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, y debería promoverse el liderazgo de las mujeres y los jóvenes. En este contexto, debería prestarse especial atención a la mejora del trabajo voluntario organizado de los ciudadanos;

g) La reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque basado en múltiples amenazas y la toma de decisiones inclusiva fundamentada en la determinación de los riesgos y basada en el intercambio abierto y la divulgación de datos desglosados, incluso por sexo, edad y discapacidad, así como de la información sobre los riesgos fácilmente accesible, actualizada, comprensible, con base científica y no confidencial, complementada con los conocimientos tradicionales;

j) Fortalecer el diseño y la aplicación de políticas inclusivas y mecanismos de protección social, incluso mediante la implicación comunitaria, integrados con programas para mejorar los medios de vida, y el acceso a servicios sanitarios básicos, incluso de salud materna, neonatal e infantil, salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutrición, vivienda y educación, con el fin de erradicar

la pobreza, encontrar soluciones duraderas en la fase posterior a los desastres y empoderar y ayudar a las personas afectadas de manera desproporcionada por los desastres;

Es esencial empoderar a las mujeres y las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción. Los desastres han demostrado que la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que debe prepararse con antelación al desastre, es una oportunidad fundamental para “reconstruir mejor”, entre otras cosas mediante la integración de la reducción del riesgo de desastres en las medidas de desarrollo, haciendo que las naciones y las comunidades sean resilientes a los desastres.

b) Desarrollar, mantener y fortalecer sistemas de alerta temprana y de predicción de amenazas múltiples que sean multisectoriales y estén centrados en las personas, mecanismos de comunicación de emergencias y riesgos de desastres, tecnologías sociales y sistemas de telecomunicaciones para la supervisión de amenazas, e invertir en ellos; desarrollar esos sistemas mediante un proceso participativo; adaptarlos a las necesidades de los usuarios, teniendo en cuenta las particularidades sociales y culturales, en especial de género; promover el uso de equipo e instalaciones de alerta temprana sencillos y de bajo costo; y ampliar los canales de difusión de información de alerta temprana sobre desastres naturales;

i) La participación de las mujeres es fundamental para gestionar eficazmente el riesgo de desastres, así como para diseñar, dotar de recursos y poner en práctica políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres con perspectiva de género; es necesario que se adopten medidas de creación de capacidad con el fin de empoderar a las mujeres para la preparación ante los desastres y de desarrollar su capacidad para asegurar medios alternativos de vida en situaciones posteriores a los desastres;

Agenda de Acción de Addis Abeba

Aseguraremos la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Las mujeres, que representan la mitad de la población mundial, así como los pueblos indígenas y las personas vulnerables, siguen estando excluidas de participar plenamente en la economía.

6. Reafirmamos que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible. Reiteramos la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales. Volvemos a comprometernos a adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y a fortalecer las existentes, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles, asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y eliminar la violencia por razón de género y la discriminación en todas sus formas.

Alentaremos la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo estructurado.

21. Hay pruebas de que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación plena e igual en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad. Nos comprometemos a promover la inclusión social en nuestras políticas nacionales. Promoveremos y haremos cumplir leyes no discriminatorias y políticas que favorezcan el desarrollo sostenible, fomentaremos la infraestructura social y posibilitaremos la participación plena e igual de las mujeres en la economía y su acceso en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y al liderazgo.

39. Muchas personas, especialmente mujeres, siguen sin tener acceso a los servicios financieros y carecen de conocimientos en este ámbito, que son fundamentales para la inclusión social.

41. Estamos comprometidos con la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y niñas en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, así como con eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía. Resolvemos emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a las mujeres el mismo derecho que tienen los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada. También alentamos al sector privado a que contribuya a promover la igualdad entre los géneros procurando asegurar que las mujeres tengan empleo pleno y productivo y un trabajo decente, igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como su protección contra la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo. Apoyamos los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres de ONU-Mujeres y el Pacto Mundial y alentamos el aumento de las inversiones en empresas de propiedad de mujeres.

43. Reconocemos que las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, en particular las de propiedad de mujeres, suelen tener dificultades para obtener Financiación

78. Reconocemos la importancia de la prestación de una educación de calidad para todos los niños y niñas con el fin de lograr el desarrollo sostenible.

Con políticas de apoyo apropiadas, una infraestructura y una fuerza de trabajo educada, el comercio también puede contribuir a promover el empleo productivo y el trabajo decente, el empoderamiento de las mujeres y la seguridad alimentaria, así como a reducir las desigualdades y favorecer el logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

Promoveremos el acceso de las mujeres, los jóvenes y los niños a la tecnología y la ciencia.



MenEngage Alliance

working with men and boys for gender equality

Find out more:

<https://menengage.org/our-work/advocacy/>